



**ORDENANZA N° 2971 / 66.-**

**V I S U M:**

El expte. 1662-R-66, caratulado "RELAX ENTRETENIMIENTOS ELECTRONICOS VALLE S.R.L. S/ licencia Comercial", y:

**CONSIDERANDOS:**

Que por dicho expte. se menciona Empresa solicitante la habilitación de una confitería heladería;

Que a fo. 3/9 se agrega Contrato de Locación del inmueble, el que tiene una vigencia de Tres (3) años a partir del 1º de Enero de 1966;

Que a fo. 12 el Director de Comercio e Industria, sustenta un oficio a las disposiciones del Art. 4º de la Ordenanza 1795, la elevación del presente al Honorable Concejo Deliberante, para analizar la viabilidad de una Ordenanza de excepción a dicho Artículo;

Que a fo. 18 el Sr. Secretario de Gobierno concluyó que es conveniente que la autorización definitiva para // funcionar debiere ser subordinada a la modificación de la razón social, ya que la misma puede inducir a errores de interpretación, siendo necesario solicitarle al recurrente un nombre que no tenga estrecha relación con la explotación del negocio de "juegos electrónicos";

Que habiendo sido tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 28/66 celebrada el día Dieciocho (18) de Julio del corriente año, fué aprobada por unanimidad, la excepción al Art. 4º de la Ordenanza 1795, la habilitación provisoria por Solo (6) meses, y previo a la habilitación definitiva deberá modificar la razón social;

Por ello y lo prescripto en los Artículos 122 // inc. 1) y 129 inc. a) de la Ley Provincial 53, Orgánica de Municipalidades;

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) EXCEPTUASE a la Razón Social "RELAX ENTRETENIMIENTOS**

**IRMA NOEMI SG**  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén

11112

11/2

----- TOS ELECTRONICOS VALLE S.R.L." de lo prescripto en el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 1795/82, en lo que respecta a la distancia mínima de Docientos metros (200 mt) de establecimientos educacionales, religiosos y/o sanitarios.-

ARTICULO 2º) OTORGASE habilitación provisoria por SEIS (6) MESES a la firma Relax Entretenimientos Electrónicos Valle S.R.L., para la explotación de la Licencia Comercial rubro "CONFITERIA BAILABLE".-

ARTICULO 3º) OTORGASE habilitación definitiva, previa modificación de la razón social.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-


DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.--

ES COPIA:

nm.-

FDO.: FALLETI

SAUR.-

  
IRMA NOEMI SIG  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén

